

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	43 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se deja sin efecto la de 20 de mayo de 1940, y se dictan nuevas normas sobre apertura de establecimientos en que se sirvan al público artículos de comer y beber.

Excmo. Sr.: Motivos circunstanciales impusieron se dictara la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1940 basada en un criterio realmente prohibitivo de apertura de nuevos establecimientos en que se sirviera al público, dentro de los mismos, artículos de comer y beber.

Modificadas de modo sensible aquellas circunstancias al irse logrando una mayor normalidad de vida, es justo variar también la regulación administrativa de estas licencias, a fin de pasar de la anterior etapa de suspensión a otra todavía restrictiva, mas no en términos tan absolutos y generales, para procurar atender a las conveniencias de cada población dentro siempre de una sana policía de costumbres.

En su virtud, este Ministerio, dejando sin efecto la Orden Ministerial citada, ha tenido a bien disponer, por ahora, lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la fecha en que se publique esta Orden en el B. O. del Estado, queda atribuida al Director general de Seguridad, en Madrid y a los Gobernadores Civiles, en las demás provincias, la facultad de otorgar permisos individuales, a instancia justificada de los interesados, para la nueva apertura, traslados, traspasos o variación de negocios de restaurantes, casas de comidas, cafés, bares, cervecerías, colmados, salones de té, helados, refrescos y otros semejantes.

Artículo segundo. En la concesión de estos permisos tendrán en cuenta aquellas autoridades gubernativas las necesidades de cada población, en relación con el número de establecimientos de la clase respectiva que existan en la misma, para autorizar solamente los que respondan a verdadera conveniencia pública.

Artículo tercero. Contra las providencias que en estas materias se dicten, podrán los interesados inter-

poner recurso de alzada, dentro de los ocho días, ante este Ministerio, que lo habrá de resolver en los treinta siguientes al de su llegada al Registro General de este Departamento.

Artículo cuarto. Si transcurriera este último plazo sin haber recaído la correspondiente resolución, se entenderá confirmada, por el silencio administrativo, la providencia recurrida.

Madrid, 20 de abril de 1944.

Perez GONZALEZ

Excmos. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Administración provincial

Gobierno Civil

CIRCULAR

Siéndole necesario al Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas el conocimiento de la capacitación de los productores agrícolas, para poder llevar a cabo un completo y razonado estudio que sirva de base a la Ley de Capacitación Rural que ha de promulgarse, intereso de todos los Alcaldes de la provincia envíen con la urgencia posible a dicho Consejo Superior los datos que por el mismo les han sido solicitados.

Oviedo, 24 de abril de 1944.—El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

CIRCULAR

Teniéndose conocimiento de haber ocurrido algún caso de muerte por rabia y ser numerosas las personas que sufren mordeduras de animales y se presentan solicitando tratamiento preventivo contra dicha enfermedad, se impone adoptar algunas medidas de policía sanitaria en relación principalmente con la especie canina, en previsión de que se repitan las agresiones a las personas por estos animales; máxime teniendo en cuenta que en esta época parece incrementarse los casos de la expresada enfermedad que se vienen presentando en los perros.

En consecuencia, se pondrán en práctica, por los Alcaldes, funcio-

rios, agentes de la autoridad y dueños de cánidos, las siguientes medidas:

1.º Por los respectivos dueños serán dados de alta en las Alcaldías correspondientes, todos los perros existentes en los diversos términos municipales.

2.º Todo perro que circule por la vía pública, irá provisto de bozal, collar, portador éste de una chapa metálica que lleve impreso el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

3.º Todo perro vagabundo o de dueños desconocidos, así como aquellos que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados, serán capturados y sacrificados por los agentes de la autoridad.

4.º Todo animal sospechoso de padecer rabia, preferentemente a sacrificarlo, será puesto en observación durante catorce días, encerrándolo convenientemente y dando conocimiento del caso al Inspector municipal Veterinario de la localidad.

5.º En el caso de que se presenten personas mordidas por perros, solicitando tratamiento antirrábico, se pondrá en conocimiento del Jefe provincial de Sanidad, el que a su vez lo comunicará al Jefe provincial de Ganadería, quien instruirá la oportuna información, a fin de sancionar a quien haya incurrido en responsabilidad por incumplimiento de las medidas ordenadas.

6.º Los Alcaldes harán llegar a conocimiento del público, por medio de bandos, lo dispuesto en esta circular.

Oviedo, 25 de abril de 1944.—El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias sin que haya aparecido ningún nuevo caso de carbunco bacteriano en el término municipal de Tineo, cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fecha 30 de marzo último, a propuesta de la Jefatura

del Servicio Provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha enfermedad en el referido término municipal, quedando, por tanto, sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante, en todo lugar y tiempo habrá de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 24 de abril de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—Visto bueno: El Gobernador Civil.

César GUILLEN LAFUERZA

CIRCULAR

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias, sin que haya aparecido ningún nuevo caso de *glossopeda* en los términos municipales de Villaviciosa, Oviedo, Cudillero, Colunga, Santo Adriano y Proaza, cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fechas, 9 de febrero en Villaviciosa; 16 de febrero en Oviedo y Cudillero; 29 de febrero en Colunga y Santo Adriano, y 14 de marzo en Proaza, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha epizootia en los referidos términos municipales, quedando, por tanto, sin efecto, las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante, en todo lugar y tiempo habrá de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 24 de abril de 1944. El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.

V.º B.º

El Gobernador Civil,
César Guillén.

Declaración oficial de «rabia»

Habiéndose comunicado a esta Inspección provincial Veterinaria, la existencia de casos de rabia en Grado, en la especie canina, de

conformidad con el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad de la *rabia* en el término municipal de Grado, y en su consecuencia se adoptarán por las Autoridades y funcionarios correspondientes, las medidas siguientes:

1.^a Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Grado.

Todos los perros comprendidos en el término municipal no circularán por la vía pública más que provistos de bozal y collar, éste portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

2.^a Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados, serán capturados y sacrificados por los Agentes de la Autoridad.

3.^a Todos los perros, gatos o cerdos que hayan sido mordidos por otro atacado de esta enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización.

4.^a Cuando un perro haya mordido a alguna persona y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de cuarenta días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que origine serán por cuenta de su dueño.

5.^a La declaración de esta infección será levantada en el término municipal de Grado, cuando transcurran cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso y comunicado a esta Inspección provincial Veterinaria.

Oviedo, 24 de abril de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa,

V.º B.º

El Gobernador Civil,
César Guillén

Declaración oficial de Glosopeda

Habiéndose denunciado ante esta Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la existencia de casos de la enfermedad llamada Glosopeda o Fiebre Aftosa, en el ganado bovino de los Ayuntamientos de Castrillón y Parres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad llamada Glosopeda en los municipios de Castrillón y Parres.

Se consideran como zonas sospechosas y de inmunización con respecto a cada uno de los focos los siguientes municipios:

Foco de Castrillón, los municipios de Avilés, Illas y Soto del Barco.

Foco de Parres, los municipios de Colunga, Infesto (Piloña), Ponga, Amieva, y Cangas de Onís.

En consecuencia por las autoridades, funcionarios y ganaderos, se procederá:

1.^o Denunciar ante el Inspector municipal Veterinario de la localidad o esta Jefatura provincial de Ganadería, de todo caso de enfermedad que se tenga conocimiento.

2.^o Al aislamiento riguroso de los animales enfermos o de los sanos que hayan estado en contacto más o me-

nos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible.

3.^o Colocación en las cuadras, establos o terrenos infectados, de letreros que digan GLOSOPEDA.

4.^o Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

5.^o Suspensión de ferias y mercados en los comprendidos en la zona infecta y sospechosa.

6.^o Ningún animal enfermo o sospechoso podrá ser trasladado de lugar, excepto en el caso de que sea conducido a sacrificar, y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Con la autorización del Alcalde, previo reconocimiento e informe del Inspector municipal veterinario cuando se lleve a sacrificar al matadero del municipio de donde proceda la res.

b) Con la autorización de este Gobierno Civil, previo informe de la Jefatura Provincial de Ganadería, si la res se ha de trasladar a otro matadero que no sea el del municipio de su procedencia.

c) En consecuencia, todo animal de la especie bovina, ovina, caprina y de cerda, procedentes de la zona infecta o sospechosa, que sea presentado para su sacrificio en los mataderos municipales irá provisto de la guía de sanidad autorizada, como proceda según el caso, por el Alcalde respectivo o este Gobierno Civil.

d) A los dueños de animales enfermos o sospechosos sacrificados en los mataderos municipales, se les entregará, por la dirección del Establecimiento, un resguardo que así lo haga constar.

7.^o Toda cuadra o establo donde hayan permanecido animales enfermos, serán desinfectados con una solución de sosa cáustica al tres por ciento.

8.^o El incumplimiento de las medidas ordenadas será sancionado según determina el Reglamento de Epizootias.

9.^o Se declarará extinguida esta epizootia veinticinco días después de desaparecer el último caso de enfermedad.

Oviedo, 24 de abril de 1944.—El Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—V.º B.º El Gobernador Civil, César Guillén.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota-extracto

D. Eladio Hevia Suárez, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nicolasa, en términos de Ablaña, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se pretende establecer un trabanco unos 7 metros aguas abajo del puente del camino a Mina Alta; el lavadero se instala en la margen izquierda, en la finca denominada «Ordeñera», efectuándose el desagüe unos 50 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por un plazo de treinta días, conta-

dos a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, donde se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados.

Oviedo, 18 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres.—Lavado de carbones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Nespral y Compañía S. A. solicita autorización para aprovechar 75 litros por segundo de agua, derivados del río Nalón, en términos de El Entrego, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, con destino a lavado de carbones.

Se pretende establecer un pozo de toma en la margen izquierda del río Nalón, en el extremo aguas abajo del parque de El Entrego; la tubería de impulsión, de 250 milímetros de diámetro, se instala adosada al cajero izquierdo del nuevo encauzamiento del arroyo Bedavo, y atraviesa el parque de El Entrego, las vías del F. C. del Norte y la carretera de Oviedo a Campo de Caso; el agua, una vez utilizada, es devuelta en su totalidad al río Nalón, utilizando el encauzamiento del Bedavo.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 18 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres.—Conexión de terrenos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. José Rubín González, solicita autorización para ocupar una parcela del río Cutís, de 11 metros de longitud, lindante con un solar de su propiedad, sito en la Avenida de Portugal, número 22 (Gijón), para construir un almacén.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón o en la Jefatura de

la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados.

Oviedo, 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres.—Alcantarillados

Anuncio y nota-extracto

Por Orden Ministerial de 20 de marzo del corriente año fué aprobado técnicamente el proyecto de alcantarillado de la Villa de Boal, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), redactado por el Ingeniero D. Juan González López-Villamil, y fué autorizada esta División Hidráulica para incoar el correspondiente expediente de información pública.

Se proyectan once colectores que sanearán los diferentes barrios de la villa de Boal y convergerán detrás de la fonda La Paca vertiendo seguidamente al arroyo de la Fréira. Los colectores se construirán de cemento, variando sus diámetros desde 150 a 400 milímetros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho proyecto, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Boal o en esta División Hidráulica, en cuyas oficinas, sitas en la calle de Doctor Casal n.º 2, 3.º de esta ciudad, se hallará de manifiesto el proyecto para que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Oviedo 18 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José G. Valdés.

Aguas terrestres.—Concesiones

Anuncio y nota-extracto

D. Carlos Quirós Rodríguez, solicita autorización para aprovechar veinte litros de agua por segundo, derivados del río de la Cueva, en el lugar de La Regosa, parroquia de la Marea, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), con destino al lavado de carbones de la Mina «Carmen y Carlos».

Se proyecta una presa de mampostería de 3 metros de altura; las aguas se derivan por la margen izquierda, por un canal de 78 metros de longitud, en cuyo extremo se instalará el lavadero, efectuándose el desagüe en el mismo río unos 160 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de las vigentes disposiciones, se hace público por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal n.º 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto

para q
quien
Ovi
Ingeni

Agua

D. F.
solicita
especi
aguas
creto
viene
el lug
lino»,
concej
cionan
nomin

Lo q
plazo
dos a
anunc
de Ov
te este
clama
la Alc
gas de
visión
ña, do
pedier
Doctor
Ovi
Ingeni

D.
licita
especi
aguas
creto
viene
para a
nero
sito e
pueblo
gas de
La
túa er

Lo
zo de
a part
anunc
de Ov
te este
clama
la Alc
gas de
visión
ña, do
pedie
Docto
Ovi
Ingeni

Don
ña C.
Arbes
regist
mient
por F.
1901.
río N
mient
el bar
Julian
do.

Lo
zo de
a part
cio e
provi
que
senta
petici

para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José G. Valdés.

Aguas terrestres.—Inscripciones

Anuncios y nota extracto

D. Hermenegildo Suero Gutierrez, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando del río Pioro, en el lugar conocido por «Llano del Molino», en términos de Gamonedo, del concejo de Cangas de Onís, para accionamiento del molino harinero denominado «Molino del Envernal».

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas de Onís y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal n.º 2, 3.º

Oviedo 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José G. Valdés.

D. Domingo Cortés, Gonzalez, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del arroyo Olicio, para accionamiento del molino harinero denominado de «La Bárcena», sito en el barrio del Río, de dicho pueblo de Triango, concejo de Cangas de Onís.

La derivación y desagüe se efectúa en el citado barrio del Río.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inscripción de este anuncio, en el B. O. de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas de Onís y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal n.º 2, 3.º

Oviedo 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José G. Valdés.

Doña Mercedes, doña Rosario, doña Carmen, y doña Celestina Valdés Arbesú, solicitan la inscripción en los registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando del río Nalón, con destino al accionamiento de un molino harinero, sito en el barrio del Molino, parroquia de San Julián de Box, del concejo de Oviedo.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayunta-

miento de Oviedo y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Doctor Casal núm. 2, tercero, Oviedo.

Oviedo, 15 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Como aclaración a nuestra nota publicada en la prensa de la provincia, con fecha 29 de diciembre de 1943, relativa a precios de venta de asperón de calidad jabonosa, se hace público para general conocimiento, que la misma puede considerarse ampliada en los términos siguientes: El asperón de calidad jabonosa, podrá exportarse a provincias distintas de aquella en que esté emplazada la fábrica, pero su precio no podrá elevarse más que en el caso de que la exportación se realice a plazas de otras provincias distinta de aquella.

El asperón de calidad corriente podrá también exportarse a otras provincias, pero no podrá variarse en forma alguna el precio de 0,20 pesetas pastilla de 450/500 gramos, fijados para la venta al público en toda España, de esta calidad de asperón.

Oviedo, 15 de abril de 1944.—El Gobernador civil Jefe de los servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de industria y comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas, y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12-8-43 (B.O. del 15), ha resuelto autorizar para la vaquetilla engradada, los mismos precios por pie que figuren en la tarifa para el becerro engrasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de abril de 1944.—El Gobernador civil Jefe de los servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica de este Ministerio de Industria y Comercio, como ampliación a la circular número 427, sobre precios de azúcar estuchado, ha resuelto autorizar el precio para residuos de azúcar cortadillo que les quedan a los fabricantes estuchistas y que destinados por Comisaría General a la fabricación de licores serán vendidos a 345 pesetas los 100 kilogramos.

Este precio sufrirá un aumento de 20 pesetas, en los talleres enclavados en zona Sur. El beneficio comercial será el 8 por 100 y se cargará además, los gastos de transporte desde taller estuchista a destino si se producen y se hacen por cuenta de los industriales estuchistas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de abril de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le han

sido conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes precios para los somniers fabricados por Manufacturas Vetusta:

Sommiers de madera, tipo anillado, modelo novedad de 90 cms., 51,00 pesetas.

Sommiers de madera, tipo anillado, modelo novedad de 105 cms., 55,10 pesetas.

Sommiers de madera, tipo anillado, modelo novedad de 120 cms., 58,90 pesetas.

Sommiers de madera, tipo anillado, modelo novedad de 135 cms., 63,30 pesetas.

Sommiers de madera, tipo clavado, modelo novedad de 90 cms., 46,80 pesetas.

Sommiers de madera, tipo clavado, modelo novedad de 105 cms., 51,50 pesetas.

Sommiers de madera, tipo clavado, modelo novedad de 120 cms., 56,00 pesetas.

Sommiers de madera, tipo clavado, modelo novedad de 135 cms., 59,65 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de abril de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta en fábrica para los arados «Brabant»:

Arado Brabant «M. Cuervo», número 0: 473 pesetas.

Arado Brabant «M. Cuervo» número 1: 524 pesetas.

Los precios de venta al público serán establecidos de acuerdo con los márgenes comerciales fijados por Orden de este Ministerio de 23-12-42 (B. O. del E. del 1-1-43).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de abril de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

TESORERÍA DE HACIENDA EN LA DELEGACION DE OVIEDO

La Excm. Diputación Provincial de Oviedo, adjudicataria del servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia y en uso de las facultades que le concede el Estatuto de Recaudación vigente en sus artículos 30 y 33, ha tenido a bien nombrar agente recaudador, por el concepto de Ejecutiva, para la primera zona de Oviedo (capital), a don Alejandro Mulas Herranz y auxiliares para la misma zona a don Cándido Pérez García, don Alfredo Menéndez Peltier, don Gilberto Menéndez Pérez, don Emilio Carbajal Herranz y don Constantino Rodríguez Piquero.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos del citado Estatuto de Recaudación y conocimiento de autoridades y contribuyentes.

Oviedo, 21 de abril de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Señales marítimas

Hallándose próximas a terminar las obras de construcción del dique rompeolas del puerto de San Esteban de Pravia, procede el valizamiento del mismo.

Y a tales efectos, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en orden fecha 5 del corriente mes, dispone que por esta Jefatura se inicie la información pública reglamentaria para la instalación de una señal luminosa en la terminación del mencionado dique rompeolas del puerto de San Esteban de Pravia.

Las características de dicha señal serán: luz verde, centelleante o de relámpagos, con alcance de dos a tres millas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los navegantes y demás entidades interesadas, que podrán presentar las observaciones que estimen conveniente ante esta Jefatura o en cualquiera de las Alcaldías de Muros del Nalón y Soto del Barco, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 19 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casqueté.

Lineas eléctricas

Don José Lorenzo del Río, como Presidente de la Cooperativa de los pueblos de Santiago de Heresmo y Clavillas (Somiedo), solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, en baja tensión, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz a los expresados pueblos.

La expresada línea tiene origen en la Central productora de la energía, emplazada en las proximidades del río Pigüena, dirigiéndose, en primer término, al pueblo de Santiago de Heresmo, para continuar por la margen izquierda del camino al pueblo de Clavillas, camino que cruza para terminar en este último pueblo.

Las tarifas que se pretende implantar para la explotación de la línea, son las siguientes:

BASE FIJA	Pesetas
Lámparas de 10 voltios	2.50
“ “ 15 “	3.50
“ “ 25 “	4.50
“ “ 60 “	6.00

BASE CONTADOR

3 kw mínimo	7.50
4 kw máximo	1.00
8 kw	0.80
18 kw	0.80

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia al público a los efectos de las reclamaciones de cualquier entidad o particular contra la instalación proyectada, que pueden presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Somiedo, durante el plazo de treinta

días, contados desde el siguiente al de esta publicación en el B. O. de la provincia.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 18 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE OVIEDO

El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, en órdenes de 24, 29 y 30 del pasado mes de marzo, a propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente, ha resuelto declarar incursos en el artículo 1857, por abandono de destino, a don Antonio de Pedro Labra, Maestro, de Turón (Mieres).

D. Vicente Ortello Isvil, id., de Buspriz (Caso).

D. Juan Díaz Tervo, id., de Argancinas (Allande).

D. Vicente Juan Climent, id., de Arganza (Tineo).

D.ª Elvira Roel Nardeira, id., de Pomar de las Montañas (Cangas del Narcea).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos correspondientes.

Oviedo, 13 de abril de 1944.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Distrito Marítimo de la capital.

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos de Marina del Trozo de esta capital; nacidos en la provincia de Oviedo, para servir en la Armada, pertenecientes al reemplazo de 1945, con arreglo a la Ley de Reclutamiento de 14 de diciembre de 1933:

Número 21-1945, Benito Carreira Pedrosa, hijo de Benito y Julia, vecino de Bilbao, natural de Piloña, nacido el 2-7-1925.

Bilbao, a 12 de abril de 1944.—El segundo Comandante Jefe del Detall.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Edicto

Hallándose formado el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentar las reclamaciones que puedan asistirles en derecho; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos oportunos.

Panes, 17 de abril de 1944.—El Alcalde.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1943, de acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de agosto del mismo año, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren con derecho y presentar los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Panes, 17 de abril de 1944.—El Alcalde.

DE NAVIA

Aprobada, en principio, por la Corporación municipal la propuesta formulada por Intervención para habilitaciones y suplementos de créditos con el exceso resultante de la liquidación del presupuesto de 1943, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente del concepto, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean oportunas.

Navia, 19 de abril de 1944.—El Alcalde en funciones, Ramón Pérez Fernandez.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formado como se halla el padrón-censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria que satisfacen más de veinte pesetas anuales de la cuota para el Tesoro, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933 del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio a los efectos del Impuesto de la Cámara Oficial Agrícola de Oviedo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, horas de 9 a 13, a los efectos de reclamaciones.

Ribera de Arriba, 18 de abril de 1944.—El Alcalde en funciones, Severino Suarez.

DE CASO

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desiertos, por falta de licitadores, en la subasta celebrada en este Ayuntamiento el día 19 de febrero último, los lotes de maderera existentes en los montes de utilidad pública de Fabucado y Reres, que a continuación se detallan:

Fabucado, 50 hayas, con 25 metros cúbicos, tasados en 750 pesetas, siendo la indemnización de 50,65 pesetas más el uno por ciento de la adjudicación por derechos de entrega.

Reres, 50 hayas, con 30 metros cúbicos, tasados en 900 pesetas, siendo la indemnización de 60,75 pesetas, más el uno por ciento de la adjudicación por derechos de entrega.

Se hace saber por medio del presente anuncio que la subasta de estos lotes tendrá lugar, por segunda vez, el día 4 del próximo mes de mayo y

hora de las once de la mañana en las Consistoriales de este Ayuntamiento presidida por el señor Alcalde.

Las condiciones que habrán de regir para esta subasta son las que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 19 de 25 de enero pasado, fecha en que ya fueron anunciados estos lotes en unión de otros ya adjudicados.

Campo de Caso, 14 de abril de 1944.—El Alcalde, Juan Manuel Caballín Traviesas.

DE LENA

Anuncio

Formado el padrón del impuesto de la Cámara Oficial para el ejercicio de 1944, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Pola de Lena, a 18 de abril de 1944.—El Alcalde.

DE MORCIN

Confecionado como se halla el padrón del impuesto de la Cámara Oficial Agrícola, de este concejo de Morcín, por el presente se hace saber a todos los contribuyentes por tal concepto, que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas hábiles de oficina, y durante el plazo reglamentario a efecto de reclamaciones si a ello hubiera lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Morcín, 20 de abril de 1944.—El Alcalde, P. O.

DE CABRALES

Edicto

Formado el reparto del impuesto sobre plagas del campo para 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Cabrales, a 20 de abril de 1944.—El Alcalde, Pedro Martínez.

DE QUIROS

Anuncio

A partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, por el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto de la Cámara Oficial Agrícola, para el ejercicio de 1944, a los efectos de las reclamaciones que hubiera lugar.

Quiros, 20 de abril de 1944.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual acordó por unanimidad declarar sobrante de la vía pública la travesía pegante a la Escuela de San Juan de la Arena, lado izquierdo de ésta entrando y proceder a la permuta del terreno que comprende la misma por otro propiedad de D. Faustino Gonzalez García, que se destinará a ampliación y embellecimiento de la Plaza de Calvo Sotelo de, dicho pueblo de San Juan de la Arena.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que expediente de su razón queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se quisiere y que transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Soto del Barco, a 12 de abril de 1944.—El Alcalde, Nicanor Suarez

DE CABRANES

EDICTO

Propuesta la habilitación de dos suplementos de crédito con cargo a los capítulos 1 y 11 del vigente presupuesto, que han de cubrirse con el sobrante resultante y sin aplicación al liquidar el pasado ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Cabranes a 21 de abril de 1944.—El Alcalde.

DE PILONA

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto de la Cámara Oficial Agrícola, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Infesto, a 22 de abril de 1944.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

A los efectos de las reclamaciones pertinentes, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días a partir de la fecha del presente anuncio el padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al corriente ejercicio de 1944.

Consistoriales de San Martín de Oscos, 12 de abril de 1944.—El Alcalde, Amador R. Santamarina.

Anuncios no Oficiales

S. A. MINAS DE LANGREO Y SIERO GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, acordó convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 25 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde y en el domicilio social, calle Marqués de San Esteban, núm. 22, tercero, previo cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos.

Si no concurriese suficiente número de accionistas para celebrar dicha Junta en primera convocatoria, se celebrará al día siguiente, a las once de la mañana y en el citado domicilio social.

Gijón, 22 de marzo de 1944.—El Secretario del Consejo, Conde de Benahavis.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial